



INFORME DE LA UNIDAD DE PROTOCOLO RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 229/2012, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del *DECRETO 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales*, (BOA núm. 32 de 17 de febrero de 2020), la Unidad de Protocolo, bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica del Departamento, realiza las funciones de planificación, coordinación, organización, ejecución y seguimiento de todas aquellas actuaciones que se generen en el ámbito institucional de la actividad del Presidente y demás miembros del Gobierno de Aragón.

Por su parte y en lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Conforme a esta exclusividad, fue aprobado el *DECRETO 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

El proyecto de modificación del Decreto se está llevando a cabo por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por ser el Departamento en el que se integra la Unidad de Protocolo conforme al artículo 31 anteriormente citado, concurriendo además en dicho Departamento, las competencias en materia de coordinación de las policías locales, así como la adscripción funcional de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma.

Vista la redacción del texto que pretende abordarse, la misma se considera adecuada y acorde con la normativa vigente. Tal como viene referenciado en el resto de distinciones vigentes ahora en el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y reiterado en estos momentos en la nueva distinción que pretende introducirse, al añadir un apartado 4 al artículo 10, el diseño y características de las mismas, deberán ser fijados por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Protocolo.

Así pues, aprobada la modificación del Decreto, esa Orden futura, deberá recoger el diseño, categorías y características a desarrollar por parte de esta Unidad, conforme a las competencias reglamentariamente atribuidas, cuestión que procederá abordar en un momento posterior.

Zaragoza a 8 de junio de 2020

JEFE DE PROTOCOLO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Consta la firma

JAVIER CARNICER DOMÍNGUEZ

